



SECRETARÍA DE MEDICINA
CORRIENTES

ESCRIBANÍA
FOLIO N°
01

ACTA COMPLEMENTARIA DEL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA UNNE Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

Visto:

EL Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Universidad Nacional del Nordeste y el Acuerdo Específico firmado entre la Facultad de Medicina y la Municipalidad de Corrientes, ambas suscriptas el 17 de Abril del 2018.

Considerando:

Que, por cuestiones de beneficio para la continuidad de los compromisos asumidos en los instrumentos citados ut supra y ante la necesidad por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de adoptar las acciones de implementación específicas del Acuerdo, a fin de suplir las necesidades institucionales de la administración.

Las partes Resuelven:

Modificar y aclarar las disposiciones del Acuerdo Marco de Cooperación acorde a las siguientes definiciones:

Artículo 1: Obligaciones de la Facultad de Medicina:

- a) Garantizar al Municipio la utilización y funcionamiento del sistema de comunicación informatizada de Salud ocupacional (App, Teléfono, Whatsapp y mail) para la notificación y justificación de inasistencias por razones de enfermedad establecidas en el Estatuto, regido por Ordenanza N° 3641 y normas complementarias.
- b) Asegurar la debida conformación, de Juntas Médicas de Especialistas, solicitadas en los casos específicos conforme el régimen de la ordenanza 3641 y normas complementarias, a fin de evaluar las licencias de largo tratamiento, emitiendo el dictamen médico correspondiente. La Facultad de Medicina se obliga a integrar el plantel profesional idóneo requerido y reglado por la normativa municipal para la realización de la Junta de Especialistas; pero no adquiere responsabilidad alguna por los efectos legales y/o administrativos que tuviere el dictamen sobre la situación laboral del agente afectado; ni responderá institucionalmente por ninguna acción civil, penal, laboral o de otra índole iniciada por el personal municipal; quedando cada profesional actuante sujeto individualmente a responder bajo requerimiento judicial sobre la base de la responsabilidad por los actos médicos.
- c) Remitir a la Municipalidad el dictamen médico emitido por la Junta Médica dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producido el dictamen sobre los casos de licencias de larga duración sujetos a su consideración.



d) Cumplir y hacer cumplir la abstención por parte de profesionales médicos integrantes de la Juntas Médicas a constituirse por parte de la Facultad, profesionales médicos dependientes del Departamento de Salud Ocupacional de la Facultad de Medicina y/o cualquier otro profesional médico dependiente de la Facultad de Medicina que por razones de sus funciones intervenga en la evaluación de los casos de licencias por enfermedad sujetos a evaluación de juntas médicas, de cumplir funciones de médicos certificante.

Art. 2- De las obligaciones de la Municipalidad.

- a) Implementar de manera efectiva el sistema informatizado de notificación y justificación de insistencias.
- b) Notificar de manera fehaciente conformación de las Juntas Médicas, tanto a la Universidad Nacional del Nordeste como a los agentes que deberán concurrir a ellas, notificación a cargo del departamento de Salud Ocupacional, con una antelación mínima de 5 (cinco) días de su constitución.
- c) Abonar en tiempo y forma las contraprestaciones dinerarias acordadas, encuadrando la erogación en lo previsto por el Artículo 46 incisos 8, 22 y 33 de la Carta Orgánica Municipal, Artículo 109 inciso 3 apartado A y concordantes de la Ley N° 5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público, Artículo 87 inciso A y concordantes del Decreto N° 3056/2004 modificado por Decreto N° 406/2005.
- d) Cooperar con la Facultad de Medicina, a solicitud de ésta en la constitución de Las Juntas Médicas de Especialistas y en el desempeño de sus funciones.
- e) Suministrar a la Facultad de Medicina informes clínicos, estudios complementarios, historia clínica, Legajos Personales de la Dirección General de Personal y toda otra información necesaria para la evaluación de la enfermedad y patología denunciada por el trabajador y en general para el correcto desempeño de las funciones de las Juntas Médicas en los casos remitidos por la Municipalidad. Toda la información remitida por la Municipalidad se considera alcanzada por la Cláusula Sexta de la protección de Datos Personales del Acuerdo Especifico de Cooperación suscripto el 17 de Abril de 2018.
- f) Requerir y conminar a los trabajadores dependientes de la Municipalidad la concurrencia a las evaluaciones y exámenes de las Juntas Médicas de Especialistas, con excepción de los casos no ambulatorios y de reposo absoluto por la enfermedad o patología denunciada.

Artículo 3: De la contraprestación dineraria:

- Teniendo en cuenta las disposiciones de la cláusula tercera in fine, del Acuerdo Marco de Cooperación, que habilita a las partes a modificar el monto del sistema de cálculo del monto a abonar por los servicios otorgados por la Facultad de Medicina incorporado en la Cláusula octava del Acuerdo Marco de Cooperación, se establece que:
- La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes abonará a la Facultad de Medicina la suma de pesos \$ 56.640 (pesos cincuenta y seis mil seiscientos cuarenta) de manera mensual, que le asegurarán:



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
MAYORÍA VICTORIA WARD
Municipal Adjunta
Escribanía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
ESCRIBANÍA
FOLIO N°
03

- La utilización del servicio informático de Salud Ocupacional.
- La Conformación de 28 Juntas Médicas de Especialistas de Manera Mensual, cuyo monto individual se establece en \$ 2000 (dos mil pesos argentinos).

Si mensualmente, el número de Juntas Médicas de Especialistas excediera el número establecido en el párrafo anterior, se cobrarán de manera individual cada una de las excedentes.

Se reserva a las partes de común acuerdo la facultad de actualizar los montos de las prestaciones, incorporándolas mediante las condiciones establecidas en la cláusula tercera in fine del Acuerdo Específico de Cooperación.

Art. 4 Clausulas Generales: Esta acta complementaria se celebra por el término de CUATRO (4) años a partir de su firma, pero se considerará automáticamente prorrogado por un período más si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con una anticipación de treinta (30) días corridos con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo unilateralmente, sin expresión de causa, notificando a la otra en forma fehaciente con una anticipación de treinta (30) días corridos tal decisión. *Previa lectura y ratificación de su contenido, en prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes-, a los 28 días del mes de Agosto del año 2018 -.*

Dr. Eduardo Tassano
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



Dr. Gerardo Omar Larroza
Decano
Facultad de Medicina-UNNE



**FACULTAD
DE MEDICINA**
Universidad Nacional
del Nordeste